



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 1 Ciudad de México, lunes 3 de agosto de 2020

Acuerdo que reforma el diverso por el que se amplía la suspensión de plazos y términos legales en la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a que se refiere el Acuerdo publicado el 7 de abril de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Acuerdo por el que se **reforma** el primer párrafo del punto Segundo del “Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de plazos y términos legales en la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a que se refiere el diverso acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus (COVID-19)”, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2020, quedando subsistentes los restantes párrafos de ese punto.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 106.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido

el día de hoy fue de **\$22.2012 M.N.** (veintidós pesos con dos mil doce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las medidas para la reanudación de actividades presenciales de esta instancia de fiscalización; se levantan las suspensiones de los plazos legales y normativos en los procedimientos a su cargo, establecidas con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19); se declaran como inhábiles para el cómputo de los plazos, los días que se indican; y se autoriza el uso de medios y firma electrónicos en los actos y procedimientos del órgano fiscalizador en los términos que se precisan.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 107.

Acuerdo General por el que se ordena la reanudación de actividades presenciales del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, a partir del 10 de agosto de 2020; conforme a las medidas señaladas en el primer apartado del considerando XXXIII de este acuerdo.

Se adopta la aplicación en el OIC del Protocolo para el regreso a “la nueva normalidad” en el Instituto Nacional Electoral, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/JGE69/2020.

En caso necesario, la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos establecerá la coordinación y colaboración que corresponda con el Grupo Estratégico INE-C19, en términos de la primera parte del considerando XXXIII de este acuerdo.

Se determina el levantamiento de la suspensión de la totalidad de los plazos legales y normativos en los procedimientos a cargo de esta instancia de fiscalización, que se encontraban suspendidos por los acuerdos generales OIC-INE/02/2020, OIC-INE/04/2020 y OIC-INE/06/2020, con efectos a partir del 10 de agosto de 2020, conforme al segundo apartado del considerando XXXIII de este acuerdo.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.